

"III Jornadas de Perfeccionamiento Profesional de Patología y Terapéutica de la Construcción."
Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. Distrito IV.
Buenos Aires. Octubre de 1996.

Proyecto y deterioro. Las patologías derivadas de las especificaciones técnicas erróneas en intervenciones sobre el patrimonio arquitectónico.

Marcelo L. Magadán

Introducción:

Este escrito tiene por objetivo presentar algunos errores de planteo y/o de redacción de las especificaciones técnicas de los pliegos de contratación de intervenciones en el patrimonio arquitectónico de la Ciudad de Buenos Aires y discutir las consecuencias que traen aparejadas para estos edificios.

Voy a referirme básicamente a los pliegos de especificaciones técnicas (PET), también denominadas cláusulas técnicas de un contrato, que están constituidos por todos aquellos detalles técnicos en base a los que comitente, proyectista, dirección de obra y contratista convienen realizar una determinada obra. Se trata de un documento destinado a transmitir el espíritu de la obra y asegurar una buena comprensión de los trabajos que se licitan.

Sin embargo, en nuestra práctica profesional vemos con mucha frecuencia que las intervenciones sobre el patrimonio arquitectónico rara vez se hacen sobre la base de pliegos y documentaciones correctamente elaboradas. En general, encontramos situaciones que van desde una ausencia total de especificaciones, hasta la existencia de otras más o menos abultadas, pero cargadas de errores o inexactitudes que hacen difícil su interpretación y, consecuentemente, la elaboración de presupuestos, la ejecución y el seguimiento de las tareas.

Un pliego de especificaciones técnicas debe ser una enumeración acabada y precisa de las exigencias que regirán respecto a la calidad y forma de ejecución de todos y cada uno de los trabajos considerados. Debe ser un claro referente para que, tratándose de una licitación pública o un concurso de precios, todos los oferentes estén en igualdad de condiciones, y que una vez contratada la obra ninguna de las partes en cuestión pueda resultar perjudicada. En definitiva se constituye en un documento esencial para otorgar transparencia a la relación comercial.

Ahora bien, cuando se trata de una intervención en un edificio histórico, las malas especificaciones traen aparejadas, además de los problemas de relación contractual y de la merma de calidad de los trabajos, que son habituales en cualquier obra de construcción, el riesgo del deterioro o de la destrucción de partes o elementos originales e irrepetibles.

La actual situación:

Es importante el deterioro causado por malas intervenciones sobre el patrimonio arquitectónico y buena parte de las mismas se deben a deficiencias de proyecto, tanto de concepción, como de especificación.

Resulta evidente la falta de conocimiento de los criterios teóricos de restauración -que se trasluce, incluso, en un inadecuado empleo de la terminología específica- como así también de las técnicas y de los productos disponibles para hacer frente a determinados deterioros.

No es extraño entonces que se recurra a la transcripción de especificaciones de otras documentaciones, sin considerar su pertinencia y sin realizar la más mínima adaptación a los requerimientos de la obra de que se trata.

La ausencia de los especialistas en restauración en la elaboración de proyectos y pliegos es notable, hecho que contrasta con la imperiosa necesidad de contar con adecuada documentación para trabajar en un medio en el que, prácticamente, no existen empresas especializadas en restauración de edificios históricos que puedan, en los hechos, suplir las falencias de proyecto.

Las obras son ejecutadas generalmente por constructoras que reúnen las condiciones de capacidad de contratación y respaldo financiero, pero que se dedican a cualquier tipo de obra civil. Carecen de la capacidad técnica para abordar correctamente una rehabilitación o restauración y no cuentan con profesionales especializados dentro de sus estructuras.

Ni siquiera el Estado, a través de los diversos organismos en los que deposita su responsabilidad de salvaguardia de nuestro patrimonio cultural, plantea la firme exigencia de la presencia de los especialistas en las intervenciones que se llevan a cabo. En la práctica, durante esta última década, a los proyectos deficientes y a las documentaciones incompletas o erróneas se le sumó un tercer elemento igualmente negativo: la contratación de este tipo de obra por el precio más bajo ofertado. En general, los precios bajos implican una merma en la calidad de los productos o de la mano de obra.

Lo primero se facilita cuando, como ocurre habitualmente, las indicaciones son imprecisas. No se determina el producto a utilizar, o se lo hace genéricamente sin mencionar un tipo y marcas de referencia o se omiten, por ejemplo, las proporciones o diluciones. El empleo de mano de obra de baja calidad se ve facilitada por la falta de mención a las técnicas o equipos a utilizar o a la ausencia de normas para el control de los resultados esperados para dar por aprobado el trabajo.

La resultante final de las intervenciones realizadas es, en el mejor de los casos un trabajo de inferior calidad y, consecuentemente, de menor efectividad en el tiempo. En otros, la definitiva alteración o deterioro del edificio. Un buen ejemplo de lo antedicho es el lamentablemente muy difundido recurso de la aplicación de pinturas sintéticas sobre revoques símil piedra. Se recurre a un tratamiento con un costo de ejecución que, en el mejor de los casos, resulta levemente más bajo que el de la consolidación de un material aparente, pero que analizado desde la perspectiva de su rendimiento a mediano o largo plazo -factor que no se suele tener en cuenta en el momento de la elección- resulta mucho más oneroso.

Un caso:

La somera revisión de un caso puede ayudarnos a entender algunos aspectos de la realidad a la que se estuvo haciendo referencia. Para ello tomaremos el ejemplo del denominado Palacio San Martín, de cuyo Pliego de Especificaciones consideraremos seguidamente algunos aspectos. La elección se basa en que se trata de un edificio que data del año 1906, proyectado por un profesional muy reconocido en el medio, como el Arq. Alejandro Christophersen. Es un ejemplo relevante del patrimonio arquitectónico de la Ciudad de Buenos Aires, cuya intervención se está concretando en estos momentos.

Es además un edificio de propiedad del Estado Nacional -sede del Ministerio de Relaciones Exteriores- bajo la jurisdicción, de acuerdo al Decreto 1063/82, de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de la República Argentina, lo que supone, al menos normativamente, que no puede ser demolido, enajenado o modificado sin contar con su aprobación.

Cabe destacar que por tratarse de un edificio público no había particulares con intereses económicos que solo permitieran su conservación expropiándolo, como ocurrió con el sonado caso del Teatro Odeón. Se trata, por el contrario, de un ejemplo excepcional ya que el Estado reunía, por una parte la obligación de velar por la conservación del patrimonio cultural y el buen uso de los recursos del erario y, por otra, como propietario del edificio, tenía el control del proyecto, del uso asignado, de la contratación y el seguimiento de la obra.

Todas estas características harían pensar que el Palacio estaba a buen recaudo, y que cualquier intervención sobre el mismo solo habría de contribuir a su salvaguardia.

Características de la obra:

Se trataba de contratar una obra de consideración que contemplaba una inversión básica, según el presupuesto oficial de \$ 11.789.463,20¹, con un plazo de ejecución de treinta meses².

El llamado a licitación se produjo a comienzos de 1994³. La documentación fue elaborada por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹ "Presupuesto Oficial." Art. 2º, Fº 703. Incluyó un IVA (Impuesto al Valor Agregado) del 18 %.

² Plazo de ejecución. Art. 8º. Fº 707.

³ La presentación de las ofertas debía realizarse, de acuerdo al llamado a licitación el 4 de marzo de 1994.

El objeto del contrato:

Según lo enunciado en el mismo pliego, el objeto del llamado a licitación era la:

"...restauración del Palacio San Martín, sito en la calle Arenales 761 de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a la documentación licitatoria".⁴

Más adelante, refiriéndose al edificio, agrega que:

"...se ha elaborado un proyecto arquitectónico y la documentación técnica necesaria para conservar, restaurar y modernizar sus instalaciones, respetando la concepción y ejecución de la obra original."⁵

El edificio intervenido será destinado a "Recepciones protocolares y alojamiento de huéspedes ilustres".

Definiciones:

Es interesante observar que si bien, siguiendo el enunciado de la obra, se trataría de una restauración, este término no fue incluido en la lista de definiciones que presenta el pliego, en la que sí figuran, entre otros: remodelación, reciclaje, refacción, y puesta en valor. Tampoco se han incluido otros términos habitualmente usados en la especialidad de la conservación del patrimonio cultural y directamente conectados a ella y pertinentes con los requerimientos de la obra, como los de: consolidación, reintegración, liberación, etc.

Por otra parte, de los sí definidos, remodelación y refacción no son términos aceptados dentro de la conservación del patrimonio arquitectónico, por el nivel de alteración y/o destrucción que implican. Reciclaje y puesta en valor han sido sumamente discutidos. En el primer caso, debido a que en la práctica es usado como sinónimo de remodelación. La puesta en valor, en la medida que implique una acción física concreta sobre el bien cultural (p.ej.: pintarlo), debe enmarcarse en los lineamientos de la restauración.

Los especialistas:

A pesar de que según su enunciado se trataría de una restauración, el pliego resulta contradictorio respecto a la presencia de especialistas en el tema. En las Especificaciones Técnicas Particulares que refieren al tratamiento de las partes originales de la obra, es decir aquello que al menos en teoría debiera considerarse como restauración, se menciona que:

"Al frente de los trabajos estará un profesional que deberá acreditar experiencia en

⁴ "Cláusulas especiales", Art. 1º, Fº 702. El subrayado es mío.

⁵ "Objeto", Art. 1º, Fº 702. El subrayado es mío.

trabajos de restauración."⁶

Nótese que no se pide un especialista, sino a un profesional con experiencia, lo que sumado a la indefinición por parte del propio pliego de lo que es una restauración, genera una situación ambigua.

Ahora bien, la licitación se hizo por el sistema de precalificación por antecedentes, los que debían incluirse en un primer sobre, de acuerdo a una serie de pautas establecidas en el mismo pliego. Solo los que pasaran el filtro de los antecedentes estarían en condiciones de competir por la adjudicación de la obra al mejor precio. Por el carácter de la obra era de esperar que los especialistas en esta materia tuvieran algún tipo de consideración dentro de la calificación.

Sin embargo, se pidió que las empresas demostraran poseer antecedentes como "*...constructora en general*" y, en particular, en "*...obras de remodelación, reciclado y refacción de edificios similares a los que se pretende restaurar...*"⁷. Nótese que no se habla de restauración, ni siquiera de rehabilitación.

Estos se complementaban con los antecedentes correspondientes a los "*...profesionales, especialistas, asesores, artesanos y subcontratistas...*" que participarían de la obra. Entre ellos se menciona una larga lista en la que se llega a incluir un "*...historiador especializado en la obra del Arq. Alejandro Christophersen...*"⁸. Si bien el "*etc.*" que remata dicha lista no la convierte en limitativa, es notable que habiendo puntualizado la definición de las especialidades al extremo de mencionar la participación de historiadores dedicados con exclusividad a la actuación del arquitecto proyectista, se haya obviado a los restauradores.

Pero este hecho se repite un poco más adelante, cuando el pliego refiere a que los oferentes tenían que entregar el detalle de los equipos de especialistas, asesores, etc. que afectaría a la realización de la obra y establece que deberían presentarse para su evaluación agrupados en rubros predeterminados. Entre esos rubros figuran, por ejemplo, las "*Especialidades relacionadas con la historia de la arquitectura argentina*"⁹, pero allí tampoco fueron incluidas las disciplinas vinculadas a la restauración.

⁶ "6.0.2. Previsiones para trabajos de reconstrucción, remodelación, restauración y puesta en valor". ETP, F° 165.

⁷ "A.-Sobre I-Antecedentes." Art. 5°. F° 704.

⁸ La lista completa es la siguiente: "*...estructuras, instalaciones termomecánicas, sanitarias, baja tensión, computación, control inteligente, instalaciones electromecánicas, ascensores, comunicaciones y telefonía, servicios contra incendio, gas, luminotecnía, acústica, audio, circuito cerrado de televisión, ornamentación y ambientaciones exteriores e interiores, paisajismo, historiador especializado en la obra del Arq. Alejandro Christophersen, etc.*" En: "A.-Sobre I-Antecedentes." Art. 5°. F° 704.

⁹ "A.-Sobre I-Antecedentes." Art. 5°. F° 706.

La invalidación de las especificaciones:

Formando parte de las Especificaciones Técnicas Particulares y refiriéndose a la interpretación de las indicaciones dadas por los proyectistas, aparece una nota que dice:

*"Se deja expresamente establecido que en todas aquellas situaciones de carácter estético y/o técnico la Dirección optará por la solución más conveniente, a su solo criterio"*¹⁰.

Como en una obra todas las situaciones son de carácter estético y/o técnico, esta simple nota invalida el contenido del propio pliego. Este hecho se refuerza más adelante cuando se expresa que *"...las tareas...a proveer por el Contratista...se citan.. a título indicativo y no taxativo..."*¹¹. Estamos entonces frente a un documento contractual que no está creando obligaciones concretas al contratista respecto de los trabajos, planteándose así una situación sumamente peligrosa para el resultado de la obra.

Errores de tipeo:

Hay errores que pueden ser adjudicados a la distracción de la persona encargada de transcribir ciertas especificaciones que fueron tomadas de pliegos correspondientes a otras obras¹².

A modo de ejemplo: Al hablar de las protecciones requeridas para salvaguardar los elementos originales del entorno del área de trabajo se hace referencia a los *"muebles"* en lugar de muelles¹³, tal como figuraba en el original copiado. De esta forma se lee: *"...podrá recurrirse a muebles de espuma de goma... apoyadas en muebles constituidos por bolsas de arena..."*¹⁴, frases en las que la incoherencia se hace evidente.

Estos errores no han sido detectados por la falta de un adecuado proceso de control del escrito y/o por desconocimiento del tema.

Redacción confusa:

En algunos casos la confusión en la redacción de las especificaciones es notable, quedando dudas aún después de releer las indicaciones que servirán al contratista para ejecutar la obra. Veamos,

¹⁰ "6.01. Obras a Ejecutar". Anexo 6. ETP. F° 164.

¹¹ "6.0.2. Previsiones para trabajos de reconstrucción, remodelación, restauración y puesta en valor". Anexo 6. ETP, F° 165.

¹² Parte de PET de esta obra fue tomado del PET para la Restauración de Fachadas de las Galerías Pacífico, que data del año 1990.

¹³ Muelle: elemento blando.

¹⁴ "6.1.3. Protección del entorno". ETP, F° 169.

por ejemplo, el siguiente texto:

*"La Dirección de Obra exigirá que los elementos dispuestos para la realización de las distintas secuencias, estén acordes con la preservación o no contaminación a través del uso de reactivos físicos, químicos o agresiones mecánicas de cualquier origen."*¹⁵

En esta misma línea, al tratar recomendar las precauciones a tomar para acceder a las mansardas, se dice que:

*"Se prohibirá también la utilización de puntales laterales de bordes metálicos"*¹⁶.

Nótese que no queda en claro si se refiere a caños de un andamio tubular que cumplan la función de puntales o a los bordes metálicos de algún tipo estructura cuya mención se obvia. Lo que se pone de relevancia es que no se sabe que cosa se prohíbe.

Las contradicciones:

Veremos a continuación como la descuidada omisión de una palabra cambia por completo el sentido de una especificación. Al hablar del tratamiento de los vegetales existentes en el edificio se dice:

*"Es imprescindible la eliminación de malezas y otros vegetales que han crecido alterando en forma considerable algunos elementos de la obra (cornisas, cubiertas, muros, etc.). En todos los casos deberán arrancarse {sic} estos vegetales, ya que en general sus raíces tenderán a arrastrar aquellas partes de la obra sobre las que se han fijado."*¹⁷

La contradicción es evidente. Al margen, resguardaba al edificio el hecho de que, salvo algunos pocos helechos crecidos sobre el basamento, el mismo carecía de otros vegetales.

Por otro lado, al hablar de los revoques se dice:

*"Bajo ningún concepto se admitirá la remoción de partículas mediante el empleo de herramientas metálicas (cepillos, espátulas, etc.) en la medida en que implican una agresión mecánica de la superficie a tratar."*¹⁸

¹⁵ "6.02. Previsiones para trabajos de Reconstrucción, Remodelación, Restauración y Puesta en Valor." ETP, F° 165.

¹⁶ "6.1.3. Protección del entorno". ETP, F° 170.

¹⁷ "6.2.1.3. Eliminación de malezas y otros vegetales." PET, F° 177. El subrayado es mío.

¹⁸ "6.4.1.4. Revoques en buen estado de conservación." PET, F° 183.

Agregando seguidamente que:

"En ningún caso se admitirá el empleo de sistemas agresivos como el arenado".¹⁹

Ahora bien, en la Planilla de Presupuesto se incluyó la cotización de *"Limpieza de paramentos por arenado"*²⁰

Algunos aspectos ignorados:

Si bien se ha dispuesto un importante movimiento de tierra a consecuencia de la ejecución de un nuevo edificio que se anexa a los existentes, la única referencia al suelo a remover dice: *"La tierra proveniente de la excavación será retirada de la obra a exclusivo cargo del contratista."*²¹

El PET no prevé la ejecución de una excavación previa de control ni el seguimiento arqueológico de la obra en procura de recuperar restos culturales enterrados, que permitan recomponer parte de la evolución histórica del área y descubrir evidencias de construcciones anteriores en el propio terreno.

Ciertas omisiones:

Al transcribir especificaciones de otros pliegos se han omitido parte de su contenido. Veamos el caso de los tratamientos previstos para eliminar diversos tipos de microorganismos de la superficie de los revoques. Allí se indica que se utilizará un herbicida sin especificar cual (marca, fabricante, etc.). Pero sin embargo se indica que el mismo deberá emplearse en soluciones del 1 al 3 %.

En este sentido hay otros casos más notables aún. Al hablar de los tratamientos para reponer los estucos que, como se verá más adelante, se demolerán, se dice:

*"Se procederá a aplicar el jaharro, siendo este un mortero calcáreo de dosificación: {sic} y su terminación será un peinado muy rústico..."*²²

Como se puede observar, el texto guarda en secreto a la dosificación.

¹⁹ "6.4.1.4. Revoques en buen estado de conservación." PET. F° 184.

²⁰ "Planilla de Presupuesto." F° 132.

²¹ "6.3.1. Excavaciones." PET. F° 178.

²² "6.16.4. Tratamientos de restauración" PET, F° 293. El espacio libre existe en el original.

Un problema de consideración en estos casos es el de la definición del tratamiento a seguir con los revoques aparentes. Si dejamos de lado el hecho de que los proyectistas no parecieron advertir, como se verá más adelante, que no estaban tratando con el revoque original, debieran haber planteado una solución tendiente a su conservación. Sin embargo, el PET indica la posibilidad de recurrir a pinturas "...a base de calcáreos o cementicios..."²³ o a un "...revestimiento texturado plástico símil piedra a base de resinas poliéster y mica expandida..."²⁴. En ambos casos, pensando en términos de un material original aparente, se propone alterarlo en forma más o menos definitiva, en especial si se opta por la segunda alternativa.

Ahora bien, en relación a la opción de aplicar una pintura a la cal, se determina proteger la superficie recurriendo a la aplicación de "...siliconato de potasio (repelente siliconado hidrófugo)... de marca reconocida, en vía solvente o acuosa..."²⁵. Se trata de indicar un hidrofugante de siliconas, sin tener en cuenta que hay en plaza una variedad de productos considerable y que, dependiendo el origen (nacional o importado) y la base (solvente o agua), hay marcadas diferencias de rendimiento en el tiempo y, como era de esperar, de costo.

Las inexactitudes:

En la redacción hay también algunas inexactitudes que traslucen el desconocimiento de la obra, probablemente porque el edificio no fue estudiado acabadamente. En el caso de los revoques de fachada se habla de los "originales", siendo que los recubrimientos exteriores de los muros, en más de un 90 %, son producto de una intervención realizada unos veinte años atrás. En esa oportunidad, probablemente para corregir la erosión producida por un arenado empleado para limpiar las fachadas se aplicó, sobre el símil piedra primigenio, una delgada capa de concreto a modo de enduido. Si se observaba con cierto cuidado, en diversos sectores de la obra, esa capa estaba, al momento de llamar a licitación, desprendida del sustrato. Además, era posible notar desniveles, diferencia de espesores y ciertas deficiencias de terminación en la superficie.

Insuficiencias de especificación:

En el caso de los revoques con eflorescencia de sales solubles la indicación se limita a expresar que: "*El tratamiento a realizar será mediante hidrolavado*". Si bien esta técnica no es incorrecta, es en sí misma resulta insuficiente, ya que el polvillo blanco que se forma en superficie, al que se hace referencia en la redacción, es la manifestación de un proceso de inclusión de sales en la masa del material. En estos casos es importante, a efectos de evitar futuras alteraciones estéticas del paramento y daños físicos en los materiales (recubrimientos y muros) por nuevos procesos de re-cristalización de las sales, efectuar tratamientos de mayor alcance para eliminar la mayor

²³ "6.4.9.1. Alternativa "A"". PET, F° 234.

²⁴ "6.4.9.2. Alternativa "B"". PET, F° 235.

²⁵ "6.4.9.1. Alternativa "A"". PET, F° 234.

cantidad de sales que resulte posible.²⁶

Ciertos errores:

En algunos casos, los proyectistas plantean directamente soluciones que alteran o deterioran los elementos que supuestamente se tratarían de restaurar. Cuando se refiere a las cubiertas, después de indicar una cuidadosa limpieza de cada una de las pizarras mediante "...cepillos de cerda blanda o fibra vegetal, pinceles o sopleteado con aire a baja presión...", dice:

*"Una vez limpias se les aplicará una pintura de caucho clorado... o emulsiones bituminosas acuosas (tipo Techniphalt o equivalente) entonadas con pigmentos que asimilen el color original."*²⁷

Desde la perspectiva de la conservación de la cubierta, esta propuesta carece de sentido, ya que la pizarra no requiere de ningún tratamiento de protección especial.

Respecto a los grandes halles internos del edificio, de doble altura, y que contienen las escaleras principales, estos se encontraban, de origen, recubiertos con estucos marmolados, cuyo reemplazo en el país es prácticamente imposible en estos momentos. Los cielos rasos conservaban antiguas pinturas. Ahora bien, cuando se plantean los que los proyectistas denominan "*Tratamientos de restauración*" se dice:

*"En los paramentos estucados se procederá a lavar la totalidad de la superficie... Se dispondrá de una solución acuosa combinada con detergente y polvo abrasivo (tipo Puloil o equivalente)."*²⁸

Esta especificación obviamente errónea, se contradice además con lo que los mismos proyectistas habían escrito pocos renglones antes, al reconocer los factores de deterioro de estos estucos. Allí, al hablar de la alteración de la superficie original expresan que fue producida por: "*Excesiva presencia de componentes erosivos en las operaciones de limpieza...*"²⁹

Como contrapartida se plantea la limpieza exclusivamente "a seco" de las superficies pintadas de los cielos rasos de yeso (presumiblemente para preservar el material de soporte), pero ese sistema, en la práctica, resulta insuficiente.

Posteriormente se indican las alternativas de intervención para los estucos, entre las que caben: la demolición total o parcial, las fijaciones, inyecciones, empastinados y saturaciones.

²⁶ "6.4.16. Revoques con sales solubles superficiales". PET, F° 185.

²⁷ "6.4.8.1. Tratamiento de pizarras". PET, F° 228.

²⁸ "6.16.4. Tratamientos de restauración". PET, F° 292.

²⁹ "6.16.3. Diagnóstico". PET, F° 292.

La demolición total es planteada como opción válida para aquellos casos en que *"...sectores de revestimiento que quedan conformados entre fisuras..."* *"...se encuentren colapsados en forma total"*³⁰. En la realidad se trataba de sectores de estuco desprendidos del sustrato por falta de resistencia de los revoques gruesos sobre los que habían sido aplicados, pero con buena cohesión de su propia estructura.

Es necesario destacar que en un proyecto de restauración o cualquier intervención en un edificio histórico, la demolición de partes originales sumamente significativas del mismo es impensable. Ahora bien, también se presentan a las demoliciones parciales o las fijaciones como recursos válidos para el tratamiento de los *"pañños ahuecados"*. Entre las formas de fijación se habla de una tipo *"a tornillo o perno"* utilizando *"...tarugo tipo Fisher..."* con tornillo y arandela - totalmente inadecuada para el caso- y otra a inyección, reservada especialmente a las columnas. Esta última solución sería la única permitida dentro del campo de la conservación para lograr la consolidación de los estucos. Se trata simplemente de recurrir a una técnica similar a la que los proyectistas indican en el mismo pliego para la fijación los revoques exteriores.

En cuanto a los empastinados se plantean como recurso para tratar las fisuras y microfisuras. En primer lugar las microfisuras, que suelen deberse a cuarteo de fragüe o mínimos movimientos estructurales, tienen un ancho equivalente a décimas de milímetro. Las fisuras, en los estucos, en general, no superaban el milímetro de espesor. Ahora bien, el PET dice al respecto:

*"Mediante el empleo de isopos {sic}, se procederá a espolvorear la fisura con un calcáreo bien molido (ej. cal común bien seca). Posteriormente se coloreará hasta lograr el nivel cromático deseado."*³¹

Esta especificación adolece, al menos, de dos fallas: es imposible con un hisopo introducir granos de cal en un espacio de décimas de milímetro y segundo, si no existe un medio que lo aglutine, es impensable que ese polvo va a permanecer en el sitio luego del barrido o taponado que se hace con el pincel para integrar el color.

Las saturaciones de fijador al aguarrás las menciona como una alternativa para consolidar *"...las partes que se encuentren muy erosionadas..."*³², aun cuando su efectividad sea dudosa.

Sobre el final de este ítem se agrega una nota que expresa:

*"Aclaración: Por ser esta una de las intervenciones de restauración más significativas, el contratista deberá ejecutar los trabajos con personal altamente capacitado..."*³³

³⁰ "6.16.14. Tratamientos de restauración". PET, F° 293.

³¹ "6.16.4. Tratamientos de restauración". PET, F° 294.

³² "6.16.4. Tratamientos de restauración." PET, F° 294.

³³ "6.16.4. Tratamientos de restauración." PET, F° 295.

En todo caso, era imprescindible haber contado con personal capacitado para redactar las especificaciones, las que, entre otros aspectos, debían dar alguna solución para evitar que eventuales golpes durante la mudanza del contenido del edificio (muebles, enseres, etc.) utilizando las cajas de los halles, no terminaran con sus revestimientos de estuco, los que a la sazón estaban especialmente desprendidos.

Los especialistas entonces podrían haber indicado que cuando se trata de microfisuras basta con indicar la corrección cromática a efectos de uniformar la percepción de la superficie. En las fisuras de mayor tamaño hubieran solicitado su masillado, recurriendo a algún tipo de enduido. El pliego no hubiera dicho, como sí lo hizo, que: "*En ningún caso se tratarán con enduidos*".³⁴

Obviamente, a la luz de lo expuesto, no es coherente el pedido de personal altamente capacitado con la ejecución de una serie de operaciones que, como demoler o fregar con Puloil los estucos, contribuirán a la destrucción de la obra, algo que resulta incluso diametralmente opuesto a la pretendida restauración enunciada en el objeto del llamado a licitación.

Conclusión:

Para llevar a buen término una intervención sobre un edificio histórico es necesario partir de una buena documentación de obra que sea la expresión más acabada de las intenciones del proyectista. No puede obviar ninguna de las variables habitualmente estudiadas en cualquier intervención sobre el patrimonio cultural, entre las que se cuentan la investigación previa de la obra considerando su conformación original, tanto en términos espaciales, como físico-constructivo, los deterioros, las causas y las alternativas de corrección.

La investigación previa debe contemplar las fuentes histórico-documentales y el análisis de las evidencias subsistentes (visibles u ocultas) en la misma construcción. Se debe contemplar además la compatibilidad entre los usos propuestos y el espacio disponible a efectos de que la adaptación conlleve el menor daño posible para el edificio, en especial para sus partes más significativas.

Las consideraciones planteadas anteriormente pueden permitirnos estar un poco más cerca de una adecuada respuesta proyectual frente a una intervención en edificios históricos. Pero una vez que elaboramos un proyecto, debemos transmitir nuestras ideas, requerimientos y parámetros de evaluación de los resultados del modo más concreto y contundente posible. Para eso tenemos a la documentación como una herramienta imprescindible y al pliego como el medio idóneo para determinar las condiciones técnicas de ejecución de la obra y, en definitiva, de asegurar que el resultado final condiga con nuestras aspiraciones profesionales de salvaguardar un bien que forma parte del patrimonio cultural del país.

³⁴ "6.16.4. Tratamientos de restauración." PET, Fº 294.